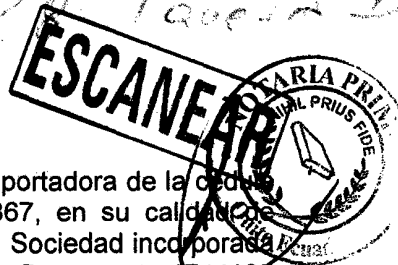


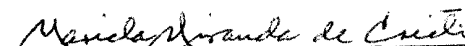
**TAVESIS INC.
PODER ESPECIAL**



Quien suscribe, Mariela de Cristi, mujer, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal No. 4-120-2322 y del pasaporte No. 1619867, en su calidad de Directora y Secretaria de **TAVESIS INC.** (en adelante la "Mandante"), Sociedad incorporada bajo las leyes de la República de Panamá, inscrita a la Ficha 694978, Documento 1744135 de la Sección Mercantil del Registro Público, desde el día 18 de marzo de 2010, debidamente autorizada para este acto mediante Acta de Reunión de Junta Directiva de fecha 23 de marzo de 2010, por este medio otorgo Poder Especial pero amplio y suficiente cuando en derecho se requiere, a favor del Dr. Andrés Fernández-Salvador Chauvet abogado y/o Ab. Andrés Salazar Arellano de la firma FERNANDEZ-SALVADOR ABOGADOS, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, como sus MANDATARIOS, para que a nombre y en representación de la MANDANTE, en forma individual o conjunta, realicen en el territorio y jurisdicción del Ecuador, lo siguiente:

1. Comprar, adquirir, vender y ceder acciones o participaciones de empresas nacionales o extranjeras constituidas, domiciliadas o que realicen actividades en territorio ecuatoriano; ofertar, negociar, recibir propuestas, realizar y ejecutar todas aquellas diligencias y contratos necesarios para perfeccionar la compra y venta de acciones y/o celebrar la Escritura Pública de Cesión de Participaciones correspondiente en caso de sociedades de responsabilidad limitada; suscribir todos los documentos necesarios para la compra, venta y cesiones respectivas; remitir las comunicaciones de rigor a las entidades públicas ecuatorianas; negociar, acordar, pagar y/o recibir de los cesionarios o cedentes, según corresponda, el precio sobre las mismas; fijar plazos y formas de pago que se consideren apropiados; gestionar y registrar en el Banco Central del Ecuador y demás entidades públicas competente la inversión extranjera directa que corresponda; gestionar en el Servicio de Rentas Internas (SRI) del Ecuador la obtención de Registro Único de Contribuyentes (RUC) en caso de que esto último sea requerido por las autoridades competentes, y, en general, realizar y ejecutar todas aquellas formalidades necesarias para el perfeccionamiento de este mandato.
2. Elaborar y presentar a las empresas en las cuales la MANDANTE sea socia y/o accionista, listados completos de sus socios y/o accionistas y/o miembros; certificaciones de existencia legal y toda aquella información que la ley determine y/o sea requerido por las autoridades públicas competentes
3. Comparecer con voz y voto a las Juntas Generales de Socios o Accionistas de las compañías en las cuales la Mandante sea socia o accionista; suscribir las actas respectivas y realizar todos los actos y derechos societarios que les corresponde a los socios y accionistas, sin limitación alguna.
4. Para los fines antes indicados, podrán los mandatarios presentar reclamos, quejas, impugnaciones, consultas, demandas y ejercer cualquier acción legal, judicial o extrajudicial, como actora o demandada, ante los tribunales ecuatorianos o extranjeros, incluido tribunales de conciliación, mediación y arbitraje, confiriéndole para el efecto, todas las facultades generales y especiales que la ley ecuatoriana concede en el art. 44 del Código de Procedimiento Civil, quedando facultado para delegar este poder a otra persona o personas y revocar tales delegaciones y sustituciones. Podrán también los MANDATARIOS recusar jueces y reconocer firmas, así como presentar y contestar demandas y reconveniones, realizar todos los actos relacionados con la prosecución del juicio o juicios necesarios para la ejecución del mandato y exigir a terceros el cumplimiento de sus obligaciones; rendir pruebas e impugnar las contrarias, presentar y tachar testigos, nombrar peritos y recusarlos, apelar y presentar los recursos ordinarios o extraordinarios permitidos en derecho y desistir de ellos y demás actos análogos.
5. Podrán los MANDATARIOS delegar la ejecución de este mandato, si así lo consideran pertinente.

Panamá, 23 de marzo de 2010.


MARIELA DE CRISTI
Directora y Secretaria



To, JAIME EDUARDO GUILLEN ANGULO, Notario Público,
Cuarta del Circuito de Panamá, con Cédula No. 8-3-10712

CERTIFICADO

Que la(s) firma(s) anterior(es) ha(n) sido presentada(s) y
suya(s) por los firmantes, por duplicado, para ser
es(sen) autenticada(s).

Panamá
TESTIGO TESTIGO

JAIME EDUARDO GUILLEN ANGULO
Notario Público Cuarta

REPUBLICA DE PANAMA
5552
2452
08 04 10
TINBRE NACIONAL
\$006.00
12.1071

APC-111

Se declara la fe de la copia que se presenta.

Jaime E. Guillen A
Notario

CPRI-111

25/02
Wydin & Cto

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en Quito, a los 18 días del mes de Marzo del 2014



Jorge Machado Cevallos
Notario Público

